

Desarrollo de la Oficina Judicial en Guatemala

Silvia Consuelo Ruiz Cajas

NÚMERO
25

Sistemas Judiciales

Una perspectiva integral sobre la administración de justicia

GESTIÓN JUDICIAL DESDE LA PRÁCTICA



Desarrollo de la Oficina Judicial en Guatemala

Silvia Consuelo Ruiz Cajas, Jueza
Juzgado de Primera Instancia Penal,
Quetzaltenango, Guatemala C.A.

RESUMEN: Se presentan algunas circunstancias habidas en el sistema inquisitivo dentro de un modelo acusatorio mixto, que mantenía el incumplimiento de plazos, la puesta en común de las funciones jurisdiccional y administrativa y la carga de un expediente para su trámite, resolución judicial escrita y notificación tardía, que mantenía excesiva mora judicial y de un sistema de gestión por audiencias cuyas bondades son evidentes y que con las herramientas tecnológicas implementadas actualmente, busca contribuir al fortalecimiento de la impartición de justicia y hacer eficiente y eficaz el servicio al usuario. Evidentemente hay fortalezas, debilidades y retos, por lo que la evaluación debe de ser constante para identificar aquellas cuestiones que pueden ser superadas con iniciativa, buena actitud y buenas prácticas, las que pueden ser tomadas en cuenta para hacerlas vigentes y positivas, como ocurrió en Guatemala, en las reformas del Código Procesal penal, a través de los decretos números 18-2010 del 25 de mayo de 2010 y 7-2011 del 30 de junio de 2011.

I. Antecedentes

Desde abril del año 2005, en los órganos jurisdiccionales del Departamento de Quetzaltenango, Guatemala, se implementó la gestión penal por audiencias, que no significó la habilitación de la oralidad considerada esta como una metodología de la audiencia, sino el cambio de paradigmas, empezando por la separación de la función administrativa de la jurisdiccional que corresponde única y exclusivamente al juez, dicha gestión se fundó en tres ejes fundamentales que son: la reorganización del despacho judicial, la gestión y el registro de audiencia.

Iniciaron dicha gestión jueces y magistrados del ramo penal en Quetzaltenango, Guatemala, impulsados por el Doctor Erick Juárez, con el apoyo del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales, por medio del Doctor Luis Ramírez, los magistrados de la Cámara Penal y el pleno de la Corte Suprema de Justicia. Con la finalidad de hacer más eficiente y eficaz el sistema de justicia penal, se instalaron unidades administrativas integradas por el personal auxiliar que, hasta ese momento, realizaba las funciones de oficiales de trámite y tenía a su cargo el trámite de los expedientes judiciales construidos en forma escrita. Es así como se instalaron las unidades de atención al público, de comu-

nicaciones y de audiencias bajo la dirección del administrador del despacho judicial, llamado secretario del juzgado.

Los jueces, en su función jurisdiccional, empezaron a emitir resoluciones judiciales orales, y la gestión del usuario, que antes era totalmente escrita, se modificó a la realizada personalmente, por teléfono, vía fax y correo electrónico, mientras la audiencia empezó a dejarse registrada en audio, cuyo contenido, por su tecnicismo, estaba dirigido a los abogados litigantes y no precisamente a las partes, humanizándose el proceso penal: dejaron de juzgarse expedientes para juzgar personas.

II. De lo verificado en el curso de la implementación de la gestión penal por audiencias

En el sistema acusatorio mixto que opera en Guatemala, el ministerio público es el órgano encargado de investigar, mientras el juez realiza la función de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado¹ y en la gestión prácticamente su función se contrae a dirigir, conducir y resolver en audiencia oral.

Para sustentar la existencia del expediente, el ordenamiento legal guatemalteco establece:

“El ministerio público llevará un registro de las actuaciones realizadas durante la investigación. El juez únicamente tendrá los originales de los autos por los cuales ordenó una medida cautelar, de coerción, una medida sustitutiva o una diligencia que implique una restricción a un derecho individual o una prueba anticipada”².

Asimismo, el acuerdo del 2005 de la Corte Suprema de Justicia, reza:

“En el Juzgado o tribunal se llevará una carpeta judicial que deberá contener en forma clara, precisa y escrita: el registro sobre los datos de las partes o sujetos procesales, el lugar para convocarlos a las audiencias o debates, la situación jurídica del imputado y los actos de investigación autorizados, el auto de apertura de juicio o actos conclusivos del proceso y la sentencia respectiva debidamente razonados. En la misma carpeta deberán estar las actas sucintas de las audiencias o debates realizados”³.

No obstante, la claridad de dichas normas jurídicas se continuó construyendo en forma cronológica, una carpeta judicial con la investigación del ministerio público y las actuaciones procesales realizadas en el órgano jurisdiccional, manteniéndose la custodia del expediente, hasta que llegó el momento de hacer constar en las audiencias celebradas, la entrega o devolución del expediente físico al ente al que le corresponde la persecución penal y el resguardo de su investigación.

Los jueces utilizaron la sala de audiencias como su espacio de trabajo para llevar a cabo una variedad de audiencias, incluyendo unilaterales, bilaterales, multilaterales, privilegiadas, consensuadas y contenciosas. En estas audiencias, escucharon a las partes, garantizaron derechos constitucionales y aplicaron principios procesales, como el de contradicción. Este principio, que permite obtener información de calidad para resoluciones judiciales sólidas, anteriormente

1 Constitución Política de la República de Guatemala, art. 203.

2 Código procesal penal, Decreto 51-92, art. 150.

3 Corte Suprema de Justicia, Acuerdo 24-2005, art. 22.

se utilizaba exclusivamente en la fase de juicio, pero ahora se aplica también en las fases preparatoria e intermedia del proceso penal.

Así, la audiencia⁴ constituyó un escenario para la presentación de hechos, derecho y pruebas donde se empezó a tomar la decisión judicial al finalizar la intervención de las partes, sin diferirla en el caso de decretos para las veinticuatro horas o los tres días siguientes en caso de los autos⁵. Explicándose esta de una forma clara y sencilla, dirigida a la comprensión de los principales interesados en el conflicto (víctima y sindicado) dejándose en audio todo lo sucedido en las diligencias judiciales.

Lo que inició como un laboratorio, lleva más diecinueve años y poco a poco se ha venido mejorando con la voluntad política de la institución y la actitud y compromiso de los jueces y juezas. Las bondades se han hecho notar en la atención inmediata de las solicitudes de las partes, la superación de mora judicial, la transparencia y cumplimiento de plazos, que garantiza el trámite del proceso penal en plazos razonables.

La implementación de un modelo de gestión requiere una evaluación continua para identificar debilidades, fortalezas y desafíos. En su momento, elementos clave de esta gestión incluyeron: soporte tecnológico, especialización del personal de unida-

des administrativas, capacitación de jueces y magistrados en la dirección y conducción de audiencias, reemplazo de procedimientos escritos, estandarización de actuaciones procesales derivadas de resoluciones judiciales tomadas en audiencia y la eliminación del expediente judicial.

III. Del avance de la gestión

A la propia implementación del modelo surgido en 2005 y a las reformas al Código Procesal Penal, debe agregarse el sistema de distribución u organización del despacho judicial por turnos, en Quetzaltenango, mediante acuerdo número 11-2015 de la Corte Suprema de Justicia⁶. El objetivo es la ampliación de la cobertura y abordar el rezago en la justicia, y por razón de turnos la Corte dispondría el número de jueces necesarios para la práctica de las actuaciones judiciales necesarias en la etapa preparatoria e intermedia del proceso penal.

El Plan Estratégico Quinquenal 2016-2020 del Organismo Judicial privilegia las acciones de agilización de procesos, debiendo orientarse operacionalmente la función sustantiva jurisdiccional sobre la administrativa, pero sobre todo tratar de institucionalizar estándares o modelos jurisdiccionales, unificar criterios e implementar sistemas de confiabilidad y calidad en la gestión institu-

4 "Artículo 20. Reglamento interior de juzgados y tribunales penales. La audiencia es el acto procesal por medio del cual, el juez o tribunal recibe información relevante directamente de los sujetos procesales, para la toma de decisiones de naturaleza jurisdiccional. Su realización será oral, continúa, contradictoria, pública y concentrada"

5 Ley del organismo judicial, art. 142.

6 "Funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Quetzaltenango, con sede en el municipio de Quetzaltenango. El artículo 1 dispone: Funcionará ininterrumpidamente las veinticuatro horas del día, todos los días del año, incluyendo días inhábiles, fines de semana días de asueto, feriados y permisos acordados por la presidencia del Organismo Judicial o por la Corte Suprema de Justicia".

cional⁷, a ello, se le debe agregar los cambios operados en el despacho judicial: Estructura de equipos por turnos, la implementación del sistema de gestión de tribunales o gestión tribunalicia, el sistema de notificaciones electrónicas, la firma digital y el expediente o carpeta electrónica.

IV. Del sistema de gestión de tribunales

El Manual del usuario del sistema de gestión de tribunales de la República de Guatemala, en el año 2007, vino a auxiliar al personal administrativo en el seguimiento, organización y control de los expedientes judiciales, registrándose en forma electrónica los datos que se exigían en el artículo 22 del Reglamento interior de juzgados y tribunales penales. Este tiene instrucciones para cada uno de los asistentes administrativos conforme a las funciones que realiza⁸, permitiendo el registro, manejo y control de los eventos procesales que se den, desde su inicio hasta su total terminación.

V. De la tramitación electrónica de expedientes judiciales

Buscando la mejora continua en el servicio a los usuarios, Corte Suprema de Justicia, implementó la tramitación electrónica de los Expedientes Judiciales en materia penal,

esto de conformidad con el Decreto 13-2022 del Congreso de la República, Ley de tramitación Electrónica de expedientes judiciales y el Acuerdo 8-2023 de la Corte Suprema de Justicia, Reglamento General de la Ley de Tramitación Electrónica de Expedientes Judiciales. Con el objetivo de fortalecer la gestión del proceso penal y según datos estadísticos del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Quetzaltenango, Guatemala, uno de los juzgados piloto, se tramitaron electrónicamente 1,585 expedientes judiciales y se celebraron 6,416 audiencias orales entre marzo de 2023 y octubre de 2024⁹. El mismo sistema permite la firma electrónica en los oficios que se emiten para el cumplimiento de la resolución judicial del juez de conocimiento.

VI. De las prácticas o herramientas acertadas

La implementación del Reglamento de la Ley Reguladora de las notificaciones por medios electrónicos¹⁰ permite que la comunicación de resoluciones judiciales sea puesta en el casillero electrónico, lo que procura el servicio con optimización y una mejor distribución de recursos. En la sala de audiencias se notifica a los sujetos procesales. Cuando es necesaria la notificación o comunicación oficial a terceros, se garantiza su derecho de defensa. Esto también se aplica al trámite

⁷ “Plan Estratégico Quinquenal”, p. 39.

⁸ Corte suprema de justicia, *Manual para el usuario del sistema de gestión de Tribunales República de Guatemala*.

⁹ Estadística proporcionada por la secretaría del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, Quetzaltenango, Guatemala

¹⁰ Art. 7: “Las partes, sus abogados y cualquier persona con interés en el expediente judicial, una vez adheridos al Sistema de Notificaciones Electrónicas, podrán señalar expresamente en cada proceso la dirección electrónica para ser notificados y a partir de ello, todas las notificaciones realizadas de conformidad con este Reglamento tendrán plena validez”.

y resolución de procesos constitucionales, competencia de los órganos jurisdiccionales, para realizar notificaciones inmediatas.

Gracias a la coordinación interinstitucional con el Ministerio Público, se creó una Unidad de Litigación con auxiliares fiscales especializados en la construcción de imputaciones para audiencias de declaración de imputados detenidos en flagrancia, y en el desarrollo de las audiencias programadas en las fases preparatoria e intermedia. Esta unidad permitió a los auxiliares fiscales especializarse en técnicas de argumentación, oratoria forense y litigación penal, fortaleciendo la calidad de las audiencias al contar con una teoría del caso y una imputación fiscal sólida desde el inicio del proceso, garantizando los derechos del sindicado y la víctima. Además, se optimizó el tiempo al evitar el traslado de fiscales para una sola audiencia y se previno la reprogramación de audiencias por la asignación de múltiples casos a un mismo fiscal. Sin embargo, esta unidad fue disuelta por disposiciones del Ministerio Público, volviendo a cada fiscal a litigar sus propios casos.

Es fundamental que el fiscal conozca y maneje su caso para presentarlo en audiencia. El uso de información sobre qué, cuándo, cómo, dónde, por qué y para qué contribuye a una mejor comprensión y litigación, lo que permite al juez controlar la calidad de la información y garantizar la finalidad de la audiencia. Esto facilita que las intervenciones de las partes fluyan sobre los argumentos de hecho, derecho y probatorios, y que se tome la decisión judicial correspondiente.

Cuando las partes exponen su caso con claridad y precisión, el juez puede prescindir

del expediente físico. Tanto el fiscal como los demás intervinientes conocen las técnicas de litigación y que todo lo dicho en la audiencia se graba, por lo que deben prevalecer las normas éticas, la lealtad procesal y la buena fe. El juez, por su parte, debe utilizar técnicas de dirección y conducción de audiencias, siendo proactivo en las fases preparatoria e intermedia para optimizar tiempos y agotar la agenda del juzgado, garantizando los derechos de las partes y emitiendo resoluciones ajustadas a derecho.

Para hacer plenamente efectivo el principio de oralidad, se instruye al fiscal y a las partes, desde el inicio de la audiencia, a que su intervención sea oral, explicando y fundamentando su caso. Solo en caso de duda, el juez solicitará la presentación de una actuación procesal específica. Estas buenas prácticas son utilizadas por los integrantes del sistema de justicia con una actitud y compromiso de cambio y mejora continua.

Como resultado de la realización de la audiencia, escuchados los sujetos procesales y emitida la resolución judicial, el asistente de audiencias, únicamente realiza una razón en la que constan los datos necesarios como el lugar y fecha, hora de inicio y finalización de la audiencia, el nombre del juez o jueza que presidió, la finalidad de la audiencia, el nombre de los sujetos procesales y de los abogados que intervinieron, y un resumen de lo resuelto por el juez de conocimiento, esto ha sido suficiente para los interesados, quienes incluso generalmente no solicitan la entrega del audio, omitiéndose en consecuencia lo relativo a la transcripción y la redacción del acta sucinta.

El personal de las unidades administrativas desempeña un papel fundamental en el éxito de las audiencias. Si bien su labor es valiosa, es crucial recordar que las decisiones jurisdiccionales recaen exclusivamente en el juez durante la audiencia. Por lo tanto, el personal administrativo debe abstenerse de asumir funciones jurisdiccionales y enfocarse en tareas esenciales como la generación de estadísticas judiciales, incorporando al sistema de gestión el número y tipo de resoluciones judiciales tomadas diariamente. Teniendo el cuidado de programar audiencias sin tiempos muertos y considerando en los horarios, la complejidad o no del asunto o bien el número de los sujetos que participarán en la diligencia judicial, realizando los llamados, recordatorios y comunicaciones con prontitud y responsabilidad, para el éxito en la celebración de las audiencias.

VII. De la gestión judicial en el juzgado de turno

El Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Quetzaltenango, al operar de turno, garantiza el acceso continuo a la justicia. Este órgano jurisdiccional, abierto las 24 horas del día, los 365 días del año, permite el cumplimiento del control judicial de detención inmediato, sin interrupciones. Se ha superado aquella espera en días de asueto e inhábiles sin atención y la resolución judicial de la situación jurídica de las personas aprendidas se decide dentro del plazo de 24 horas¹¹.

¹¹ Constitución Política, art. 6.

¹² Corte suprema de justicia, *Manual de Funciones...*

Hay siete jueces que trabajan con unidades administrativas, es un juzgado híbrido en donde se conoce, tramita y resuelve la fase preparatoria e intermedia del proceso penal, no hay un manual específico de funciones para el personal administrativo sin embargo se continúan manteniendo las funciones establecidas tanto en el reglamento interior de juzgados y tribunales penales como en el manual que dispuso corte suprema de justicia¹² para aquellos juzgados que laboran en jornadas ordinarias en Guatemala, se mantiene la separación de funciones, la gestión judicial y la actividad jurisdiccional en audiencia.

VIII. De la carpeta judicial electrónica

En cumplimiento del Decreto 13-2022 y el Acuerdo 8-2023, Guatemala ha implementado un plan piloto de expediente judicial electrónico en veinte órganos jurisdiccionales. En el juzgado de turno, las solicitudes y actuaciones de investigación se reciben electrónicamente las 24 horas, las audiencias se programan de inmediato y se resuelven en presencia de los agentes o auxiliares fiscales del Ministerio Público. Para audiencias con múltiples partes, la unidad de comunicaciones programa y cita a los intervinientes, de acuerdo con la agenda del juzgado.

La reciente implementación del sistema de tramitación electrónica de expedientes judiciales en materia penal, impulsada por las buenas prácticas de jueces y juezas, culminó con la elaboración del protocolo correspon-

diente. El respaldo de magistrados de la Cámara Penal y del pleno de la Corte Suprema de Justicia, junto con la cooperación del Programa Estado de Derecho (INL) Guatemala, ha sido fundamental para la transformación continua del sistema de justicia, cuyo objetivo es brindar un mejor servicio al usuario.

Como todo sistema nuevo, la carpeta judicial electrónica presentará desafíos, los cuales serán evaluados y superados. No obstante, es crucial recordar que para una litigación efectiva en audiencia, los participantes deben conocer su caso a fondo y no limitarse a la lectura del expediente. Es esencial que estén empoderados en su función y presenten argumentos sólidos que conduzcan a una resolución judicial fundamentada en derecho, producto de la oralidad y basada en principios constitucionales y procesales.

IX. De los objetivos trazados en la implementación

A continuación, se enumeran los objetivos originales de la implementación de la gestión penal por audiencias, junto con comentarios sobre su implementación, avances y fortalezas actuales.

- a. La reducción de tiempo en la materialización de actos procesales: Se ha venido trabajando a través de la utilización de destrezas, técnicas y herramientas por parte de los jueces quienes son los que dirigen y conducen la audiencia, indicando desde su inicio la finalidad de la diligencia judicial, siendo el punto o puntos determinados, aquellos sobre

los que las partes o sujetos procesales deben de pronunciarse. La utilización de los principios procesales como contradictorio y concentración, así como los principios de lealtad procesal y buena fe¹³ permiten que en un mismo acto o audiencia se discutan varias cuestiones, lo que contribuye al trámite del proceso penal dentro de plazos razonables

- b. La separación de funciones jurisdiccional y administrativa aún se está fortaleciendo, porque no hay manuales que definan las actividades o funciones administrativas del personal en juzgados de turno, teniéndose claro que debe de realizarse el trabajo en equipo, evitando tiempos muertos en la agenda que se le programa al juez, lo que contribuye a la correcta preparación de la audiencia y al servicio eficiente y eficaz al usuario del sistema de justicia.
- c. Enriquecimiento de la inmediación procesal. Esta se obtuvo ya que no es posible la celebración de audiencia si falta el juez o bien las partes, teniéndose como buena práctica que en la diligencia judicial de declaración del sindicado se haga el encadenamiento con la audiencia de fase intermedia informando la fecha y hora de su celebración y que a partir de ese momento están notificados y citados para acudir, así como los efectos de la incomparecencia, la importancia de utilizar la figura del abogado sustituto en caso de imposibilidad de asistencia del abogado defensor

¹³ Reglamento interior de juzgados y tribunales penales: “Artículo 10. Lealtad procesal. La lealtad procesal radica en la credibilidad y confianza de todos los usuarios del sistema, en especial los sujetos procesales, se tienen entre sí, al momento de requerir y ser convocados a una audiencia”.

y de igual manera lo relativo al recordatorio de audiencias a los sujetos procesales, el día previo a su diligenciamiento, esto ha permitido el éxito en la celebración de audiencias.

- d. El Registro digital de las audiencias se ha fortalecido con la utilización del Sistema de Gestión de tribunales, del que como ya se anotó hay un respaldo legal, segmentación de audiencias, el registro de la grabación y la actualización de cada actuación procesal, teniéndose como debilidad la falta de servicio continuo y que en horas y días inhábiles permita superar algún inconveniente en dicho sistema.
- e. Facilitar peticiones y comunicaciones. La utilización de la gestión a través de los medios electrónicos y el expediente judicial facilita la presentación y resolución inmediata de solicitudes. Para la gestión judicial electrónica, es necesario que las instituciones que participan en el sistema de justicia penal suministren de los insumos necesarios para su utilización y que sea implementada en todos los órganos jurisdiccionales de naturaleza penal, en Guatemala, con los medios adecuados para su funcionamiento.
- f. Decisión judicial al finalizar la intervención de las partes procesales. La emisión de la resolución judicial al finalizar la intervención de las partes ha permitido la transparencia del sistema, las decisiones judiciales se están razonando o motivando en términos claros y sencillos que facilitan la comprensión de los principales interesados en el conflicto, que son el sindicado y la víctima. La Escuela de Estudios

Judiciales continúa fortaleciendo la capacitación sobre técnicas y herramientas para la correcta dirección y conducción de audiencias en materia penal, entre otros temas de interés en el proceso penal. No obstante, lo anterior, en algunos juzgados aún se difieren las resoluciones judiciales de fase intermedia, bajo el argumento de “complejidad del asunto”.

- g. La publicidad de la audiencia. Con las excepciones por razón de protección y pudor de las víctimas, el control del pueblo en la función jurisdiccional garantiza la transparencia y la comprensión de las razones y motivos por los que el juez emite su resolución judicial, la observancia y cumplimiento de este principio se está garantizando y actualmente el lugar o espacio de trabajo del juez o jueza, es la sala de audiencias.
- h. Superación de mora judicial. Esta es una de las bondades del sistema de gestión penal por audiencias, el traslado de la litigación de papeles a la aplicación de la concentración y contradicción en audiencia, entre otros principios, dando como resultado el cumplimiento de los plazos legales y judiciales y como consecuencia la superación de la mora judicial. La permisión que se realiza en la reprogramación de audiencias por diferentes causas enunciadas por los abogados, las partes individuales o bien los representantes legales de las instituciones jurídicas, incluso por algunos jueces, contribuye al retardo en el trámite del proceso penal, lo que debe de evitarse y superarse. La comunicación temprana (en

audiencia de declaración del sindicado) y verificación de la agenda de los interesados, la utilización del abogado sustituto, el recordatorio de audiencia por parte del personal de la unidad de comunicaciones y la situación de unicidad e indivisibilidad del ministerio público¹⁴ en sus funciones, resultan ser buenas prácticas para el trámite del proceso penal.

- i. Técnicas de litigio limpio. El control horizontal de la información, la correcta exigencia de información por parte del juez quien es el que dirige y conduce la audiencia, el conocimiento del caso y el empoderamiento del fiscal del ministerio público y los abogados de los sujetos procesales contribuye a hacer más efectiva la audiencia. Una imputación clara y precisa, junto con argumentos de hecho, derecho y probatorios bien articulados, optimizan el tiempo empleado en la presentación y resolución de una solicitud. No basta con que los fiscales se limiten a leer solicitudes electrónicas o físicas, ya que esto torna la audiencia tediosa, incomprensible y vulnera el principio de oralidad. Por lo tanto, es una buena práctica que el juez, al inicio de la audiencia, enfatice la importancia de una presentación oral, comprensible y basada en las tres plataformas mencionadas. El juez debe controlar que la información sea de calidad y acorde con la finalidad de la diligencia, lo que facilita la emisión de una decisión judicial al finalizar las intervenciones de las partes.

X. Algunos retos

El fortalecimiento del sistema de gestión tributaria (SGT), a efecto de mantenerse un servicio continuo y que la falta de este no aplase o bien interrumpa la celebración de audiencias.

El fortalecimiento de la carpeta judicial electrónica, proveyéndose a los funcionarios de las instituciones que participan en el sistema de justicia penal, incluso en el organismo judicial, de los medios y del equipo necesario para hacer efectivo este servicio y que con el apoyo de los técnicos del sistema se estandarice un expediente electrónico como tal, que cuando sea necesario, facilite la consulta de alguna o algunas actuaciones procesales, sin hacer la localización individual y apartada, lo que genera demora en la audiencia.

Es fundamental fortalecer las técnicas de argumentación de los funcionarios para que puedan presentar los casos de forma oral, clara y precisa en las audiencias. Esto optimiza la litigación, reduce los tiempos de audiencia y evita la consulta del expediente físico y virtual por parte de algunos jueces al finalizar la intervención de las partes. Esta práctica, que busca verificar la veracidad de la información, ignora que el control horizontal de la información recae en las partes y que todo lo dicho en la audiencia queda registrado.

Mejorar la coordinación institucional en el tema de intérpretes, a efecto que en días y horas inhábiles se cuente con el idóneo para garantizar los derechos del sindicado, permitiendo el efectivo control judicial de detención de las personas que necesitan ma-

¹⁴ Constitución Política de la República de Guatemala, art. 251.

nifestarse en su idioma materno.

Que todos los jueces penales adopten la práctica de resolver requerimientos y solicitudes durante la audiencia, delegando la programación y gestión de la agenda a la unidad de comunicaciones. Esta unidad debe programar las audiencias en el orden solicitado, evitando tiempos muertos. Alternativamente, se podría habilitar un espacio virtual dentro del sistema de gestión judicial para la programación de audiencias.

Evitar la reprogramación de audiencias máxime cuando la incomparecencia de las partes no esté debidamente justificada.

Que los jueces y juezas exijan la información suficiente, sin pretender suplir deficiencias de quienes participan en la audiencia, para la toma de la decisión judicial y para eliminar la consulta del expediente en cualquiera de sus presentaciones.

El Dr. Luis Ramírez ha destacado repetidamente la importancia de uniformizar los oficios judiciales para asegurar el cumplimiento de las resoluciones tomadas en audiencia. La experiencia jurisdiccional confirma esta necesidad: contar con formatos de oficio estandarizados, donde solo se modifiquen datos específicos del caso (como número de proceso penal, nombre del sindicado y delito atribuido), pero se conserve la estructura central y las disposiciones legales pertinentes. Esto evitaría modificaciones y correcciones constantes, agilizaría el despacho de oficios y facilitaría el uso de la firma electrónica autorizada.

—

Mi profundo agradecimiento a Papá Dios y a la Dra. Aldana Romero, de la Junta Directiva de INECIP, por invitarme a compartir mi experiencia sobre el desarrollo de la oficina judicial. Con respeto, ofrezco una breve relación del sistema de gestión penal por audiencias, destacando nuestro rol pionero en el occidente de Guatemala, las prácticas y herramientas utilizadas, y los desafíos pendientes en la gestión y organización penal. La evaluación constante de debilidades, fortalezas y desafíos nos impulsa a mejorar el servicio al usuario del sistema de justicia penal.

En este proceso, ha sido fundamental la iniciativa y respaldo de las autoridades del Organismo Judicial y la Corte Suprema de Justicia, de los funcionarios de la cámara penal y otras instituciones, de las entidades cooperantes, de jueces, juezas, magistrados y magistradas, y de todas las personas que han contribuido y continúan contribuyendo a diario, confiando y trabajando por un mejor sistema de justicia penal en Guatemala.

“Falta mucho por hacer, por lo que juntos continuamos avanzando”.

XI. Bibliografía

- Guatemala, Código Procesal Penal, 01/07/1992.
- Guatemala, Constitución Política de la República de Guatemala, 3/06/1985.
- Guatemala, Corte Suprema de Justicia, “Manual de Funciones Juzgado de Primera Instancia Penal”, 2013.

Guatemala, Corte Suprema de Justicia, “Manual para el usuario del sistema de gestión de Tribunales. República de Guatemala”, 2007.

Guatemala, Corte Suprema de Justicia, “Plan Estratégico Quinquenal”, 2017.

Guatemala, Corte Suprema de Justicia, Acuerdo 11-2015, 18/06/2015.

Guatemala, Corte Suprema de Justicia, Acuerdo 20-2011, Reglamento del Sistema de Gestión de Tribunales, 15/07/2011.

Guatemala, Corte Suprema de Justicia, Acuerdo 24-2005, Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales, 14/07/2005.

Guatemala, Corte Suprema de Justicia, Acuerdo 8-2023, Reglamento General de la Ley de Tramitación Electrónica de Expedientes Judiciales, 06/06/2023.

Guatemala, Ley de Tramitación Electrónica de Expedientes Judiciales, Decreto 13-2022, 10/03/2022.

Guatemala, Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89, 28/03/1989.



DEBATES EN SISTEMAS JUDICIALES
EL PODCAST DE LA REVISTA

“¿En qué están las oficinas judiciales?”

Con **Evelyn Villareal Fernandez**, Coordinadora de Investigación en el Programa Estado de la Nación y actual responsable del informe Estado de la Justicia en Costa Rica y **Guillermo Cosentino**, Ex-Secretario de Planificación y Gestión del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Chubut, República Argentina.

CLICK/SCAN PARA ESCUCHAR



NÚMERO
25

Sistemas Judiciales

Una perspectiva integral sobre la administración de justicia

GESTIÓN JUDICIAL DESDE LA PRÁCTICA

Publicación del CEJA e INECIP — Año 2025



Centro de Estudios de Justicia de las Américas
Justice Studies Center of the Americas



INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS
EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES